

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER****PRODEMU****Y****SOCIEDAD ANALISIS DE REDES SOCIALES CHILE LTDA., ARSCHILE SPA.**

En Santiago, a 02 de Abril de 2018, entre la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA MUJER, PRODEMU**, Rol Único Tributario N° 72.101.000-7, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por **Karin Paola Diez Berliner**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Agustinas N° 1389, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana en adelante indistintamente, "**PRODEMU**", por una parte; y, por la otra, **SOCIEDAD ANALISIS DE REDES SOCIALES CHILE SPA**, Rol Único Tributario N° 76.631.820-7, representada por don **José Ignacio Porras Martínez**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Fidel Oteiza N° 1916, oficina 502, comuna de Providencia, Santiago, en adelante e indistintamente "**ARSCHILE SPA.**" o "**la Consultora**", se ha acordado la celebración del siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer-PRODEMU, es una institución de Derecho Privado sin fines de lucro, cuya misión institucional es entregar herramientas a las mujeres para el desarrollo pleno de su autonomía, su liderazgo y el ejercicio de sus derechos a través de una oferta formativa a nivel nacional.

SEGUNDO: En el contexto señalado en la cláusula primera, por el presente acto, PRODEMU, contrata los servicios de ARSCHILE SPA para evaluar la ejecución



2017 del programa “**Desarrollo de Competencias Laborales**” (en adelante “**DCL**”). Dicha evaluación y análisis debe ser realizada de acuerdo a lo establecido en los **Términos de Referencia y Bases Administrativas** titulado, “**Evaluación de resultados del programa “Desarrollo de Competencias Laborales”**”, instrumento que se entiende parte fundamental e integrante del presente contrato.

Los servicios contratados comprenden:

ÁMBITOS DE ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN

- Análisis cuantitativo de línea base y encuesta.
- Incorporar matriz de análisis basada en los conceptos de Pertinencia, Eficiencia, Eficacia y Resultados.
- Enfoque de Género: equidad, rol de la mujer en la sociedad y en el mundo del trabajo.
- Indicadores: dar cuenta de los indicadores comprometidos a nivel de programas en MIDESO y SUBTRAB.

PRODUCTOS ESPERADOS.

En la Evaluación, la consultora deberá presentar un Informe de Avance Cuantitativo e Indicadores, y posteriormente integrar los análisis Cualitativos y Cuantitativos en el Informe Final; dando cuenta de la matriz de análisis solicitada, incorporando el enfoque de género, e incluir los indicadores solicitados en las presentes bases.

ALCANCE GEOGRÁFICO:

La evaluación tendrá representación nacional (aplicación de instrumentos entre las regiones de Coquimbo y Araucanía).

Uso y expectativas de la evaluación:



Las conclusiones, recomendaciones y aprendizajes que se deriven del proceso de evaluación serán de utilidad para la adecuación e implementación de la ejecución 2018, así como de retroalimentación para las contrapartes técnicas de PRODEMU, MIDESO y SUBTRAB.

ENFOQUE METODOLÓGICO

La Evaluación 2017 es de carácter ex – post y debe considerar la aplicación tanto de técnicas cualitativas y cuantitativas.

METODOLOGÍA CUALITATIVA: Evaluación a través de:

- Tres (3) Focus Group: un Focus a mujeres participantes del programa Desarrollo de Competencias Laborales en la Región Metropolitana, un segundo Focus en la región de Valparaíso y el tercer Focus a mujeres que transitaron del programa Apoyo a la Dinámica Familiar al programa Desarrollo de Competencias Laborales.
- Entrevistas en profundidad a cuatro (4) Profesionales de Apoyo de las Regiones.

METODOLOGÍA CUANTITATIVA:

Levantamiento de encuesta ex – post, dando cuenta de:

- Caracterización de participantes.
- Análisis descriptivo.
- Análisis de variación de línea base.
- Análisis de indicadores del programa.

Para el análisis cuantitativo PRODEMU proveerá a la consultora ejecutora de la evaluación, de las bases de datos e instrumentos de líneas bases aplicadas al inicio del programa al universo de participantes.

Respecto de la muestra, para la aplicación de encuesta ex – post, la consultora deberá presentar la muestra definitiva a más tardar el 06 de abril de 2018.



ACTIVIDADES GENERALES ASOCIADAS A LA EVALUACIÓN

LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN.

Para dar cuenta del objetivo propuesto y de los ámbitos de análisis, la consultora ejecutora de la evaluación deberá aplicar los instrumentos acordados con PRODEMU y mencionados en los términos de referencia.

- Focus Group.
- Análisis de línea Base.
- Construcción y aplicación de encuestas ex-post. Elaborar y aplicar el instrumento, según muestra acordada con contraparte técnica, para el programa DCL 2017.

-Llevar a cabo análisis de las variaciones en indicadores (comparación situación inicial – situación final).

-Análisis descriptivo de bases de datos, que incluya los antecedentes de perfil de beneficiarias, análisis descriptivo, incluyendo segmentación de perfiles específicos tales como; mujeres, regiones, migrantes y etnia, en las dimensiones que sea posible.

PRODEMU, entregará a la consultora ejecutora las bases de datos e instrumentos de líneas bases aplicados al inicio de la intervención a las mujeres participantes del programa a evaluar. Se entregarán en formato Excel y servirán de base para el análisis de la situación expost según la muestra a evaluar.



Muestras:

La muestra para la encuesta cuantitativa debe ser representativas a nivel nacional (Regiones de Coquimbo a la Araucanía), considerando como universo el total de mujeres egresadas del programa. Esta cifra final será entregada a la consultora una vez adjudicada la evaluación

TERCERO: Por su parte, ARSCHILE SPA acepta y se obliga a ejecutar la labor encomendada conforme a las estipulaciones del presente contrato y de los Términos de Referencia y Bases Administrativas individualizados en la cláusula anterior, comprometiéndose a emplear la mayor diligencia en la prestación de los servicios estipulados de acuerdo a las prácticas y procedimientos aceptados para este tipo de servicios, cumpliendo con todas aquellas obligaciones que, de acuerdo a la ley y la costumbre, son de competencia de una empresa de asesorías y consultorías.

CUARTO: Obligaciones de ARSCHILE SPA

La Consultora se obliga asimismo a:

1.- Mantener un contacto fluido y periódico, con la Fundación PRODEMU, en particular con la contraparte técnica del estudio.

2.- **Garantizar la confidencialidad de la información:** ARSCHILE SPA debe guardar estricta reserva y confidencialidad de la información contenida en los registros y documentos que Fundación PRODEMU le provea, como también, a los que tenga acceso o que sean preparados por la misma para su empleo, siendo su uso indebido, causal de incumplimiento a las obligaciones del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden ejercer a la Fundación, si lo amerita.



La información concedida por Fundación PRODEMU y la generada en el estudio (incluyendo bases de datos) debe ser devuelta una vez concluido el trabajo, antes del pago por el servicio.

3.- Mantener reuniones de trabajo, a lo menos quincenales, con la Contraparte Técnica, de modo de mantener un fluido diálogo respecto de los distintos puntos del trabajo encomendado.

4.- Establecer y renovar oportunamente la garantía que supone la adjudicación del estudio y entrega de cualquier forma de suma por concepto de anticipo, si lo hubiese.

5.- Entregar los informes de avance y final, de acuerdo a los productos establecidos en las Bases Administrativas ya citadas.

6.- Mantener bajo su cargo y responsabilidad el personal adecuado para la ejecución de los servicios contratados por PRODEMU. Se deja expresa constancia que dicho personal no tendrá vínculo ni relación laboral alguna con PRODEMU, por lo que su contratación será de exclusiva responsabilidad de ARSCHILE SPA. En caso de existir contrato de trabajo con miembros del equipo consultor, ARSCHILE SPA será asimismo, quien deberá dar cumplimiento al pago oportuno de las respectivas remuneraciones, imposiciones legales, aguinaldos, seguros contra accidentes de trabajo o enfermedades profesionales y riesgos por daños a terceros, beneficios sociales y laborales, cuando jurídicamente corresponda.

7.- Imposibilidad de cesión: ARSCHILE SPA no podrá ceder, ni transferir en forma alguna, total, ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente Contrato.



QUINTO: Por su parte PRODEMU se obliga a pagar por los servicios prestados, la suma bruta única y total de **\$ 6.000.000 (seis millones de pesos)**, impuestos incluidos, que se pagará de la siguiente forma:

- a) 25% del valor del estudio contra la aprobación del Diseño Metodológico e Instrumentos; los cuales deben ser entregados a PRODEMU el día 06 de abril de 2018. Se emitirá una factura por éste informe.
- b) 25% del valor del estudio contra la aprobación del Informe Cuantitativo e Indicadores; los cuales deben ser entregados a PRODEMU el día 04 de mayo de 2018. Se emitirá una factura por éste informe.
- c) 50% del valor del estudio contra la aprobación del Informe Cualitativo e Informe Final. Se emitirá una factura por éste informe. El informe deberá ser entregado a PRODEMU el 14 de mayo de 2018.

Los respectivos pagos se realizarán por la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, debidamente autorizados por la Directora Ejecutiva Nacional de PRODEMU, previa aprobación de la Dirección Nacional de Planificación, Estudios e Informática.

SEXTO: Vigencia

El presente contrato tendrá vigencia **desde el día de hoy y hasta el día 14 de Mayo de 2018**, período dentro del cual la Consultora deberá realizar la gestión encomendada.

SEPTIMO: Garantías

ARSCHILE SpA deberá constituir una garantía a favor de PRODEMU, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del valor del Contrato, ascendiendo esta cifra a **\$ \$600.000 (seiscientos mil pesos)**. Dicha garantía deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida,



hasta dos (2) meses posteriores de la fecha establecida para el término de la ejecución del proyecto.

Asimismo, la consultora deberá garantizar de la misma forma, cualquier suma entregada por concepto de anticipo, si lo hubiere, y siempre por el monto total del mismo.

Las garantías a que se refiere esta cláusula deberán consistir en boleta bancaria de garantía o póliza de seguros, extendida a favor de **PRODEMU**, señalando expresamente en el primer caso que se otorga para el fiel, oportuno y cabal cumplimiento del contrato; en el caso de anticipo deberá señalar que es para garantizar dicho concepto.. En caso que las garantías constituidas consistan en una póliza de seguros, el oferente deberá acreditar al momento de su entrega a **PRODEMU**, el pago total de la prima.

OCTAVO: Multas por atrasos.

En el caso que por hechos o circunstancias de responsabilidad de ARSCHILE SPA., incurra en atrasos en el cumplimiento de los plazos señalados en este contrato, PRODEMU podrá, sin gestión previa alguna, descontar por cada día de atraso tanto en las entregas de informes de avances como en el cumplimiento del plazo total del proyecto imputable al ejecutor y a título de indemnización anticipada de perjuicios, **la suma equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor o monto total del contrato**, sin perjuicio de la facultad de PRODEMU de hacer efectivas las garantías constituidas en su favor. Las sumas que el oferente deba pagar por los atrasos en que incurra, señaladas en este numerando, se descontarán del siguiente desembolso que corresponda pagar a PRODEMU.

Los plazos establecidos en este Contrato se entenderán de días corridos, salvo mención expresa en contrario.



NOVENO: Las partes dejan expresa constancia de que el plan de trabajo deberá ser discutido y aprobado por la Dirección Nacional de Planificación, Estudios e Informática de PRODEMU.

DECIMO: Contrapartes Técnicas

Para los efectos del presente contrato, se establece expresamente que la contraparte técnica de PRODEMU será el **Sr. Alex Rosenfeld Álvarez**, Director Nacional de Planificación, no obstante lo anterior, se designa a la **Sra. Patricia Urzúa Benavente**, para que en su representación se reúna con la consultora al menos cada 15 días, quien además facilitará el contacto con las oficinas regionales y provinciales de Prodemu para la realización de las actividades de campo.

Por su parte, la contraparte técnica de ARSCHILE SPA será Paloma Fernanda Sepúlveda Parrini o quien esta última designe, lo que deberá ser comunicado a PRODEMU dentro de los dos días hábiles siguientes a su designación .

DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado

PRODEMU podrá poner término unilateral administrativamente en forma anticipada al presente contrato, notificando su decisión a la Consultora mediante carta certificada, enviada con diez días de anticipación, en caso de que ARSCHILE SPA, incurra en incumplimiento grave o tardío de sus obligaciones establecidas en el presente Contrato, términos de Referencia o/y oferta técnica aceptada por PRODEMU. Se entiende por incumplimiento tardío, el atraso por más de diez (10) días en la entrega de los productos o servicios señalados en los Términos de Referencia y Bases Administrativas. En este caso, PRODEMU hará efectiva en forma inmediata, sin más trámite, la garantía señalada en la cláusula séptima del presente Contrato.

Por otra parte, el contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.



DÉCIMO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que la propiedad intelectual de todos los documentos y productos que se generen durante el proceso de evaluación, desde su inicio a término, tales como base de datos, informes, pautas de entrevistas, entrevistas, estadísticas, transcripciones, etc. **será de propiedad exclusiva de PRODEMU.**

DÉCIMO TERCERO: Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

La personería de don **JOSÉ IGNACIO PORRAS MARTÍNEZ** para comparecer en representación de ARSCHILE SPA, consta de escritura pública de fecha 19 de diciembre de 2005 otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Félix Jara Cádor..

La personería de la señora **KARIN PAOLA DIEZ BERLINER**, para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta en sesión de Directorio de fecha 26 de marzo de 2018, la que se encuentra en proceso de escrituración en la Notaria de Santiago de doña Nancy De la Fuente Hernández.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de PRODEMU y el otro en poder de la Consultora.

KARIN PAOLA DIEZ BERLINER
Fundación PRODEMU

11.1.11

JOSÉ IGNACIO PORRAS MARTÍNEZ
ARSCHILE SPA. *



*lo emmendado vale